



Ayuntamiento de El Viso del Alcor

GABRIEL SANTOS BONILLA (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 10/06/2025
HASH: 782f389ba77f86e2f442e2254b6520

GABRIEL ANTONIO SANTOS BONILLA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR,

Hace saber: Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se ha sometido al trámite de información pública, durante el plazo de treinta días, la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de El Viso del Alcor, según acuerdo que fue adoptado por el Pleno de la Corporación en su sesión ordinaria celebrada el pasado 27 de marzo de 2025, mediante anuncios insertados en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla número 66 de 7 de abril de 2025 y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Que durante el mencionado plazo no se han presentado reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por lo que se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, publicándose seguidamente el texto íntegro del citado Reglamento, el cual comenzará a aplicarse en el momento de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla.

En El Viso del Alcor en la fecha indicada en la firma electrónica

- El Alcalde-Presidente,

**TEXTO ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL REGISTRO PUBLICO MUNICIPAL DE
DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS DE EL VISO DEL ALCOR**

**ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE
VIVIENDA PROTEGIDA DE EL VISO DEL ALCOR**

Artículo 1.- Objeto y principios rectores

1. La presente ordenanza municipal tiene por objeto constituir el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas del Municipio de El Viso del Alcor y regular su funcionamiento.
2. Asimismo, establece las bases y los procedimientos para la inscripción en el Registro de los demandantes de viviendas protegidas, la selección de los demandantes y la adjudicación de las viviendas. Todo ello con sujeción a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia en virtud de lo establecido en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo.
3. Finalmente, la ordenanza hace del Registro Público Municipal de Demandantes un instrumento de información actualizada que debe permitir a las Administraciones Locales y de la Comunidad Autónoma

Cód. Validación: NPPCZQAVL7TDVF5HJNM4M93K
Verificación: <https://sedelectronica.sevilla.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 54





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

adecuar sus políticas de vivienda y suelo, y en particular promover el desarrollo de las actuaciones que en esta materia se prevén en los Planes Municipales de Vivienda.

Artículo 2.- Naturaleza, ámbito territorial, competencia municipal para la gestión del Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida.

1. El Registro Público de Demandantes es un fichero de titularidad municipal y de carácter público, cuyo ámbito territorial es el municipio de El Viso del Alcor, previsto para el tratamiento de datos que facilite la organización de la demanda y adjudicación de vivienda protegida.
2. Las competencias de gestión y administración del Registro Público de Demandantes corresponden al Ayuntamiento de El Viso del Alcor, sin perjuicio de que pudiera encomendarse la realización de actividades de carácter material o técnico de dichas competencias a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Artículo 3.- Responsabilidad sobre el Registro, obtención y comunicación de datos. Régimen de protección de datos.

1. El Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida es un Registro Público cuyo ámbito territorial es el del Municipio de El Viso del Alcor, adscrito al órgano Municipal con competencias en materia de Viviendas, previsto para el tratamiento de datos que facilite la organización de la demanda y adjudicación de la vivienda protegida.

La dirección del Registro Público de Demandantes es competencia del Alcalde en virtud de lo establecido en el artículo 21.1 d) de la LBRL, y podrá ser delegada en la forma legalmente prevista. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercerse ante el Alcalde o persona en favor de la cual se hubiera efectuado la delegación. Para el ejercicio del derecho de acceso, rectificación y cancelación se emplearán los correspondientes modelos normalizados.

2. Los datos tratados en el Registro Público de Demandantes se obtendrán a través de las solicitudes y comunicaciones presentadas por los administrados demandantes de una vivienda protegida, de las solicitudes y comunicaciones realizadas por los promotores de vivienda protegida, y de oficio por el propio Registro en colaboración con otras Administraciones. Las solicitudes y comunicaciones se realizarán en soporte telemático o soporte papel. Para el caso de presentación de solicitudes por vía telemática se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Cód. Validación: NPP02Z0ANL7TDWFEH0N0M93K
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificador-cods>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 54





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

3. Los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes serán los requeridos para la ejecución de los planes de vivienda que correspondan.
4. Los datos del Registro Público de Demandantes se pondrán a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de Vivienda, a los solos efectos de coordinar una base de datos común. Asimismo se pondrán a disposición de los agentes que intervienen en la adjudicación de viviendas y con este fin exclusivo. Podrán comunicarse datos no personales del Registro Público de Demandantes a entidades promotoras de vivienda protegida, previa solicitud de las mismas y a efecto de adecuar sus promociones a la demanda existente. En estos mismos términos podrán facilitarse estos datos a los agentes económicos y sociales más representativos.
5. El Registro Público de Demandantes es un fichero sometido a medidas de seguridad de nivel alto, conforme a lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
6. El Registro Público de Demandantes se gestionará por medios telemáticos. No obstante, se conservarán las solicitudes de inscripción, declaraciones y comunicaciones suscritas por los administrados en soporte papel hasta un máximo de seis años desde su inscripción.
7. Las certificaciones o acreditaciones fehacientes de los datos obrantes de la inscripción en el Registro Público de Demandantes serán expedidas por el Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público. El Registro Público de Demandantes podrá expedir, a petición de los administrados con interés legítimo, notas informativas sobre los datos tratados en el Registro, siempre que no afecten a datos personales de terceras personas.
8. El Registro es gratuito. Las personas inscritas y los promotores no devengarán tasa, canon o preciopúblico alguno por su relación con el Registro Público de Demandantes.

Título I**Inscripción en el Registro, Modificación y Cancelación de la inscripción****Sección I**

Cód. Validación: NPDZQANL7TDW6HNDNM93K
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 54





Inscripción

Artículo 4.- Requisitos

1. Podrán solicitar la inscripción como demandante de vivienda protegida en el Registro Público de Demandantes, las personas físicas mayores de edad con capacidad jurídica y de obrar, que tengan interés en residir en el municipio. Cuando varias personas formen una unidad familiar o una unidad de convivencia presentarán una única solicitud, firmada por todos los mayores de edad. Ninguna persona puede formar parte de dos o más unidades familiares o de convivencia, a excepción de los menores cuya guardia y custodia sea compartida por ambos progenitores.

En el supuesto de personas físicas incapacitadas, la solicitud se realizará con la asistencia del tutor, constando el incapacitado como titular.

2. La unidad familiar y/o de convivencia solicitante deberá tener ingresos económicos limitados, de conformidad con lo establecido para los distintos programas en los planes autonómicos y municipales, de vivienda y suelo.

3. Ninguno de los miembros de la unidad familiar o de la unidad de convivencia podrán ser titulares del pleno dominio de otra vivienda protegida o libre, o estar en posesión de la misma en virtud de un derecho legal de goce o disfrute vitalicio, con las excepciones previstas en la normativa autonómica en vigor.

4. Podrán inscribirse las personas que, no cumpliendo lo dispuesto en el párrafo anterior, se encuentren en alguno de estos supuestos:

a. Personas que pretendan acceder a una vivienda protegida en alquiler porque tengan que trasladar temporalmente su residencia habitual y permanente por motivos laborales a otra ciudad y así lo acrediten de forma suficiente.

b. Personas destinatarias de alojamientos o realojos en alquiler como consecuencia de actuaciones de rehabilitación o situaciones catastróficas.

c. Personas que se encuentran en otras situaciones transitorias establecidas en el correspondiente Plan de Vivienda.

d. Personas víctimas de violencia de género o terrorismo que por este motivo necesiten trasladar su residencia.

e. Personas que necesiten una vivienda adaptada a sus circunstancias familiares por causa de aumento de la composición, movilidad reducida por discapacidad o situación de dependencia sobrevenida.

Cód. Validación: NPP02ZANL7TDW5EHDNMM93K
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificador-cods>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 54





En los dos últimos casos, cuando se acceda a la nueva vivienda en régimen de propiedad, deberán transmitir la vivienda que tienen en propiedad o renunciar a la vivienda que posean en régimen de alquiler, en el plazo de seis meses a contar desde la fecha de la formalización de la escritura de compra de la nueva vivienda que se les adjudique, o bien ponerla a disposición del Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida de El Viso del Alcor, que podrá de forma discrecional aceptar estas viviendas para proceder a su comercialización, o renunciar de la misma, lo que se notificará oportunamente a la persona interesada.

Artículo 5.- Solicitud de inscripción

1. La solicitud se presentará en soporte telemático a través de la sede electrónica o en papel en la Oficina de Registro del Ayuntamiento de El Viso del Alcor.
2. De acuerdo con la normativa de protección de datos, el modelo normalizado de solicitud informará con claridad al solicitante del uso que se va a dar a los datos personales.
3. La solicitud, en su correspondiente modelo normalizado, incluirá los siguientes datos y documentación del solicitante y de los miembros de la unidad familiar o convivencia:
 - a. Nombre y apellidos, fecha y lugar de nacimiento, sexo, dirección, nacionalidad, número de documento nacional de identidad o en su caso el documento identificativo que legalmente proceda de la persona física que solicita la inscripción a título individual, y de todos los integrantes de la unidad familiar o unidad de convivencia.
 - b. Documentación que justifique la inclusión del solicitante, en su caso, en un grupo de especial protección de conformidad con los planes andaluces de vivienda y suelo.
 - c. Ingresos anuales calculados de conformidad con lo regulado en el correspondiente plan de vivienda.
 - d. Declaración responsable de no ser titular de pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni estaren posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce disfrute vitalicio, o motivos que justifiquen la necesidad de vivienda de conformidad con las excepciones previstas reglamentariamente.
 - e. Declaración del interés del solicitante de residir en otros municipios y, en su caso, declaración de haber presentado otras solicitudes en los Registros Públicos de Demandantes de otros municipios, indicando en este caso el municipio preferente. En caso de existir varias solicitudes y no se indique la preferencia, se entenderá por tal, la primera de las solicitudes presentadas.
 - f. Régimen de acceso al que opta: propiedad, alquiler u alquiler con opción de compra. Se podrá indicaren la solicitud más de un régimen simultáneamente.
 - g. Número de dormitorios de la vivienda que demanda, en relación con la unidad familiar.

Cód. Validación: NPP02ZANL7TDWFEHDMK93K
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 54





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

oconvivencia. En caso de viviendas de más de tres dormitorios, únicamente podrán marcar dicha preferencia, las unidades familiares o de convivencia que tengan la condición de familia numerosa. h. Necesidad de una vivienda adaptada.

i. Interés en formar parte de una cooperativa de viviendas.

j. Autorización al Registro para verificar los datos incluidos en la solicitud ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, así como la autorización para verificar la identidad y residencia de las personas solicitantes; para recabar los datos sobre titularidad de inmuebles de la Dirección General del Catastro, así como otros datos que puedan autorizarse en relación con los requisitos que venga obligada a acreditar la persona demandante.

La fecha de antigüedad de empadronamiento de todos los integrantes en la unidad familiar o de convivencia será indicada por el Ayuntamiento de El Viso del Alcor, quedando exentos los interesados de su presentación, conforme al artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Artículo 6.- Causas de denegación de la inscripción

a. Cuando no se aporten los datos requeridos.

b. Cuando de los datos aportados o de la verificación realizada por el Registro Público de Demandantes resulte que los solicitantes no se incluyen en ninguno de los grupos de acceso a la vivienda protegida de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

c. Cuando el integrante de una unidad familiar o una unidad de convivencia estuviese ya inscrito comodemandante de una vivienda protegida, sea a título individual o formando parte de una unidad familiar o de convivencia distinta.

En este caso se tramitará la solicitud sólo cuando la persona ya inscrita cancele su inscripción en el primer asiento, que continuará vigente para los restantes inscritos. Se exceptuará a las unidades familiares que tengan compartida la guardia y custodia de los hijos.

d. Cuando la persona física solicitante, la unidad familiar o la unidad de convivencia, al solicitar la inscripción, ya estén inscritos simultáneamente en tres Registros Públicos de Demandantes.

e. Cuando el solicitante ya sea titular de pleno dominio de una vivienda protegida o libre, o se encuentre en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio salvo en las excepciones previstas reglamentariamente.

f. En el supuesto en que no haya transcurrido un año desde que se procediese a la cancelación d

Cód. Validación: NPP0Z0ANL7TDWFEH0NKM93K
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 54





la inscripción por haber renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda protegida o promoción para la que hubiesen sido seleccionados, con las excepciones establecidas en el Reglamento regulador de los Registros públicos municipales de demandantes de vivienda protegida.

Artículo 7.- Procedimiento y plazos.

1. Comprobado el cumplimiento por parte del solicitante de los requisitos exigidos para su inscripción como demandante de una vivienda protegida, el órgano responsable del Registro practicará la inscripción en el Registro Público Municipal de demandantes de vivienda protegida de El Viso del Alcor.
2. En caso de que los interesados incurrieran en alguna de las causas de denegación de la solicitud, el Registro notificará a los interesados la propuesta de resolución desestimatoria de inscripción, teniendo este un plazo de diez días para alegar lo que a su derecho convenga. Si las alegaciones presentadas fueran estimadas, el órgano responsable del Registro practicará la inscripción en el Registro Municipal de demandantes de vivienda protegida de El Viso del Alcor, en caso contrario, se emitirá resolución desestimatoria de inscripción.
3. La inscripción se practicará en el Registro, mediante resolución del órgano responsable del Ayuntamiento de El Viso del Alcor con competencias en materia de vivienda a la vista de la propuesta formulada por el propio Registro.

En la inscripción se hará constar, en todo caso, los datos requeridos en esta ordenanza, los ingresos de las personas demandantes, el grupo o grupos de especial protección en que la persona y/o unidad familiar se incluyan de conformidad con los requisitos establecidos en el correspondiente Plan de Vivienda y Suelo, tanto autonómico como municipal vigente en cada momento para los distintos programas de vivienda; así como la preferencia sobre el régimen de tenencia (venta, alquiler o alquiler con opción a compra), preferencia de número de dormitorios en la vivienda y a fecha en que se realiza la inscripción de demandante.

Artículo 8.- Plazo para resolver

El Registro Público de Demandantes resolverá la solicitud de inscripción en el plazo máximo de dos meses desde su presentación.

Cód. Validación: NPDZQZANL7TDWESHQNMK93K
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificador-cods>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 54





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

Artículo 9.- Efectos y vigencia

1. La inscripción realizada otorga la condición de demandante de vivienda protegida, habilitándolo para participar en los procesos de adjudicación de viviendas protegidas.
2. La inscripción practicada en el Registro Público de Demandantes no exime al demandante y demás miembros incluidos en la inscripción de la obligación de cumplir los requisitos exigidos para ser destinatario de vivienda protegida en el momento en que adquiera la condición de adjudicatario.
3. La adjudicación de vivienda deberá coincidir con la unidad familiar o de convivencia de la inscripción general.
4. La inscripción estará vigente durante un período de tres años desde que fuera practicada o desde la última actualización o modificación de los datos realizada por el demandante inscrito. En los tres meses anteriores a la finalización del período de vigencia señalado, el interesado podrá solicitar la renovación de la inscripción practicada. A estos efectos, el órgano responsable del Registro, comunicará en los tres meses anteriores a la finalización del período de vigencia del tercer año esta circunstancia a los demandantes inscritos, al objeto de que procedan a solicitar la renovación de la inscripción en el plazo de 10 días. Dicha comunicación se realizará preferentemente por medios telemáticos.
5. Las personas inscritas tienen el derecho a solicitar y obtener gratuitamente la información sobre los datos de la inscripción, así como el derecho a rectificar los datos de la inscripción que sean inexactos o incompletos.

Sección II Modificación de la inscripción**Artículo 10.- Solicitud de modificación y modificación de oficio**

1. Las personas inscritas, tienen la obligación de comunicar al Registro la modificación de los datos enumerados en el artículo 4 de esta Ordenanza y mantener actualizada la información que figura en el mismo mediante la documentación oportuna.

La comunicación no será necesaria si se trata de una variación en los ingresos familiares inferior al 10% sobre los inicialmente declarados. El plazo para la comunicación será de tres meses desde que haya tenido lugar la modificación, salvo los datos económicos que habrá de comunicarlos entre el 1 de julio y el 30 de septiembre del año siguiente inmediatamente concluido. Asimismo, deberán comunicar y se incorporarán al Registro otros datos sobre circunstancias sobrevenidas que puedan afectar a su inclusión en un programa determinado.

2. Con el fin de mantener actualizada la lista de demandantes, el Registro solicitará anualmente a

Cód. Validación: NPP02Z0ANL7TDWFEH0N0M93K
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 54





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

los organismos correspondientes en cada caso, los datos necesarios para conocer la variación económica y patrimonial de la unidad familiar inscrita en el Registro, comunicando de oficio esta circunstancia al demandante, cuando suponga un cambio en el grupo de acceso a la vivienda protegida en el que se hubiere ubicado.

3. En el caso de personas mayores de edad incluidas en una misma inscripción, cuando se pretenda por alguna de ellas abandonar esa inscripción como miembro de la unidad familiar, se presentará solicitud por el interesado que desee darse de baja en el asiento existente del registro, solicitando, en su caso, nueva inscripción independiente, manteniéndose vigente la inscripción anterior con el cambio correspondiente, lo cual se notificará al resto de interesados que permanezcan en el asiento originario. La nueva inscripción se llevará a cabo en el orden correlativo que corresponda en ese momento al Registro, no existiendo perjuicio para el solicitante, al no ser la antigüedad de la inscripción, un criterio a tener en cuenta para la baremación de las solicitudes.

Artículo 11.- Procedimiento y plazos

1. El Registro Público de Demandantes resolverá la solicitud de modificación en el plazo máximo de dos meses desde su presentación.

Sección III Cancelación de la inscripción

Artículo 12.- Solicitud de cancelación, cancelación de oficio y cancelación provisional

1. La cancelación de la inscripción en el Registro Público de Demandantes se producirá por las siguientes causas:

a. Por la finalización del período de vigencia de la inscripción sin que se hubiese procedido a la renovación o cuando las personas inscritas no atiendan al requerimiento de documentación que realice el Registro para la actualización de la inscripción realizada.

b. Por solicitud de la persona inscrita, en ejercicio del derecho de cancelación. Cuando la inscripción recoja a varios demandantes inscritos en virtud de una unidad familiar o una unidad de convivencia, la cancelación será total cuando todos los inscritos mayores de edad la soliciten. En su defecto, se cancelará la inscripción únicamente de quien la solicite, conservando el asiento todos sus efectos

Cód. Validación: NPP02ZANL7TDWFEHNDNMK93K
Verificación: <https://sede.diputacionsevillasevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 54





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

para los restantes inscritos mayores de edad dentro de la unidad familiar o la unidad de convivencia, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada y, en su caso, la notificación del grupo de acceso.

- c. Cuando los inscritos dejen de cumplir los requisitos para ser adjudicatario de vivienda protegida.
- d. Cuando los inscritos hayan renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados. El demandante excluido no podrá volver a ser inscrito hasta que transcurra el plazo de un año desde la cancelación de la inscripción.

Se considerará que la renuncia no es voluntaria al menos en los siguientes casos:

- Cuando la vivienda para la que ha sido seleccionado no se corresponda con las características sustanciales del demandante que constan en la inscripción registral.
- Cuando el demandante seleccionado no pueda formalizar la compraventa por no haber recibido crédito financiero o porque haya sufrido una situación de desempleo. Estas causas deberán ser acreditadas documentalmente.
- En el supuesto contemplado en el art. 22.3 la presente Ordenanza, en caso de viviendas en régimen de cooperativa.

e. La efectiva adjudicación de una vivienda.

Artículo 13.- Procedimiento y plazos.

Comprobados los extremos de la cancelación solicitada a instancia de interesado o de oficio, el Registro Público de Demandantes resolverá la solicitud o la cancelación de oficio en el plazo máximo de dos meses desde la presentación o inicio de las actuaciones de oficio.

Sección IV Recursos

Artículo 14.- Recursos

Contra las resoluciones que agoten la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el mismo órgano del Ayuntamiento competente en materia de vivienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación.

Contra el acuerdo del mismo, definitivo en vía administrativa o a partir del mes desde su interposición, en

Cód. Validación: NPD020ANL7TDWESH0NMM93K
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificador-codigos>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 54





que deberá entenderse desestimado el recurso, se podrá interponer recurso contencioso administrativo.

Título II

Procedimiento de selección de adjudicatarios

Artículo 15.-Requisitos para la selección del demandante de vivienda protegida.

Se establecen los siguientes requisitos para la selección de los demandantes a los que se adjudicará una vivienda protegida:

- a. El demandante debe estar inscrito en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, salvo las excepciones establecidas en el artículo 13 del Reglamento de Vivienda protegida de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- b. El demandante debe cumplir efectivamente con los requisitos establecidos para el acceso al programa de vivienda protegida de que se trate y, en su caso, con los de los cupos en los que se integre.

Artículo 16.-Establecimiento de cupos

1. El Registro, de acuerdo con los Planes Municipales de Vivienda y las características de la demanda derivadas del propio Registro, determinará, en su caso, para cada promoción de viviendas protegidas, el porcentaje de viviendas asignado a cada uno de los cupos, atendiendo a los grupos de inscripción establecidos, y en su caso, el orden de prioridad entre los mismos, sin perjuicio de lo que pueda derivarse de la concreta solicitud del Promotor.

2. Los cupos a los que se refiere el apartado anterior serán los siguientes:

a. Cupo especial de viviendas adaptadas a personas discapacitadas con movilidad reducida que les obligue a trasladarse habitualmente en sillas de ruedas o con la ayuda de cualquier otro medio técnico.

Se incorporan a este cupo las viviendas incluidas en la reserva mínima establecida en el artículo 111 del Decreto 293/2009, de 7 de julio, artículo 32 del Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y artículo 58 de la Ley 4/2017 de 25 de septiembre, de los Derechos y la atención a las personas con discapacidad en Andalucía.

Tendrán preferencia los demandantes que sean usuarios de silla de ruedas y, en caso de viviendas vacantes, los demandantes que padeciendo movilidad reducida permanente en los desplazamientos o en l

Cód. Validación: NPP02ZANL7TDWFEHNDNMK93K
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 54





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

deambulación, acrediten la necesidad de que la vivienda sea accesible, mediante certificado de persona confinada en silla de ruedas o con movilidad reducida, expedido por la Consejería de Inclusión social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía o Consejería competente en materia de discapacidad.

Para la adjudicación de estas viviendas se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 113 del Decreto 293/2009, de 7 de julio, antes citado. La discapacidad referida en este apartado la puede padecer cualquiera de las personas que integre la unidad familiar o de convivencia inscrita en el Registro como demandante de vivienda.

Si una vez ofertadas las viviendas a este colectivo continúa habiendo vacantes, pasarán al cupo general.

b. Cupo de familias numerosas, integrado por las viviendas de cuatro o más dormitorios, destinadas a unidades familiares que acrediten su condición de familias numerosas, de acuerdo con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre y Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre, mediante el Título expedido por la Consejería de Inclusión social, Juventud, Familias e igualdad de la Junta de Andalucía o Consejería competente en materia de familias.

En el supuesto de que existiera menos demanda que viviendas reservadas para este cupo, y siempre que lo permita el régimen de protección de la promoción, el resto de viviendas que no se adjudicasen, pasarían a integrarse en el cupo general.

c. Cupo de viviendas para situaciones específicas. De existir vacantes, es decir más viviendas que demandantes, pasarán a formar parte del cupo señalado en la letra e) siguiente. Este cupo va destinado a:

- **Familias monoparentales.** La unidad familiar estará formada por la madre o el padre y todos los hijos que convivan con uno u otro siempre que reúnan el requisito de hijos menores de edad, con excepción de los independizados con el consentimiento de los padres o los hijos mayores de edad discapacitados, a quienes por resolución judicial, asista un curador, conforme a la Ley 5/2021, de 20 de octubre de Tributos cedidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- **Víctimas de violencia de género.** Conforme a la Ley 5/2021, de 20 de octubre de Tributos cedidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se considera víctima de violencia doméstica las personas a que se refiere el artículo 173.2 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre del Código Penal, que cuenten con orden de protección en vigor e inscrita en el Registro central para la protección de víctimas de la violencia doméstica, o con sentencia judicial firme por tal motivo en los últimos diez años. - **Víctimas de terrorismo.** Se exigirá Certificado y/o Resolución del Ministerio del Interior por el que se les reconozca como titulares del derecho de resarcimiento por daños corporales (físicos o psíquicos) causados como consecuencia o con ocasión de delitos de terrorismo.

- **Personas procedentes de ruptura de la unidad familiar,** que acrediten documentalmente que, tras un proceso de separación legal, divorcio, anulación de matrimonio o disolución de pareja de hecho

Cód. Validación: NPP0Z0ANL7TDWFEH0NMM93K
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificac>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 54





legalmente inscrita, se encuentran privados del uso de la vivienda familiar por adjudicación al otro cónyuge mediante resolución judicial firme. Tendrá que acreditar encontrarse al corriente del pago de las pensiones alimenticias y compensatorias, en su caso, o que no le corresponden estos pagos.

- **Emigrantes retornados** que acrediten dicha condición mediante certificación emitida por la Áreas o Dependencias Provinciales de Trabajo y Asuntos Sociales de las Delegaciones Subdelegaciones del Gobierno, respectivamente, correspondientes al domicilio del demandante.
- **Personas en situación de dependencia**, de acuerdo con el Decreto Ley 3/2024, de 6 de febrero.
- **Personas con discapacidad** oficialmente reconocida y las unidades familiares o de convivencia que las tengan a su cargo. En estos casos será preciso que se haya acreditado la situación con los certificados de los organismos oficiales acreditativos de dicha situación, conforme a lo establecido en la Ley 1/2013, de 29 de noviembre.

En el supuesto de que existieran menos demanda que viviendas reservadas para este cupo, y siempre que lo permita el régimen de protección de la promoción, el resto de viviendas que no se adjudicaran, pasarían a integrarse en el cupo general.

Cupo para jóvenes

Serán considerados jóvenes las personas menores de 35 años.

Si una vez ofertadas las viviendas a este colectivo continúa habiendo vacantes, pasarán al cupo general. **e.**

Cupo General

Se incluirán todas aquellas personas que no se encuentren en ninguno de los cupos anteriores.

Artículo 17.- Sistemas de Adjudicación

a. Baremo para las adjudicaciones de viviendas protegidas en régimen de alquiler promovidas por el Ayuntamiento de El Viso del Alcor o cualquier otra entidad del sector público.

Tras el análisis de cada una de las inscripciones activas, el resultado de la baremación será la suma de las puntuaciones que se alcancen en cada uno de los apartados por los que se rige este baremo:

1. Necesidad de Vivienda.
2. Circunstancias Personales.
3. Circunstancias Económicas.

El orden de prelación para la selección de demandantes de vivienda protegida y para segundas y posteriores adjudicaciones de viviendas en régimen de alquiler, cuyo promotor sea el Ayuntamiento de El Viso del Alcor u otra entidad del sector público, se establecerá conforme al resultado del total de la

Cód. Validación: NPP02ZANL7TDWFEHNDNMK93K
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificador-cods>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 54





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

baremación.

A igualdad de puntos en la baremación total, tendrán preferencia los solicitantes que obtengan más puntos por el apartado de necesidad de vivienda, en caso de persistir el empate se estará a los que obtengan más puntos por circunstancias económicas y si mantienen la igualdad de puntuación, la ordenación se realizará mediante sorteo.

Apartado 1. Necesidad de vivienda protegida	Puntos
Convivencia de más de una unidad familiar en la misma vivienda, sin hacinamiento (1)	1
Convivencia de más de una unidad familiar en la misma vivienda, con hacinamiento (1)	2
Habitar una vivienda en régimen de alquiler cuya renta anual esté entre el 40% y el 70% de los ingresos de la unidad familiar	1
Habitar una vivienda en régimen de alquiler cuya renta anual sea superior al 70% de los ingresos de la unidad familiar	2
Residir en una vivienda en precario	1
Residir en una habitación arrendada	1
Alojarse en un establecimiento benéfico, o espacio no residencial	1
Residir en una vivienda en propiedad que se encuentre en situación de ruina conforme a la legislación urbanística (2)	1
Deshaucio de una vivienda en propiedad por ejecución hipotecaria (3)	1
Dación en pago de la vivienda en propiedad cuya unidad familiar se ve desprovista de vivienda	1

(1) Deberá aportar referencia catastral de la vivienda.

(2) Se requiere informe técnico.

(3) Deberá acreditarlo con sentencia y certificado histórico colectivo de empadronamiento.

Grupos especiales de protección	Puntos
--	---------------

Cód. Validación: NPP02ZANV1TDW5E8HNNM493K
Validación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 54





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

Jóvenes menores de 35 años	1
Unidades familiares con personas en situación de dependencia	1
Familias numerosas	1
Familias monoparentales	1
Miembro de la pareja que tras proceso de divorcio queda desprovisto de vivienda	1
Personas con una discapacidad superior al 33%	1

Apartado 2. Circunstancias personales**2.1 Empadronamiento o vinculación laboral al municipio**

Años	Empadronamiento	Vinculación laboral
Menos de 1 año	0	0
Hasta 2 años	5	2
De 2 a 5 años	10	4
De 5 a 10 años	15	6
Más de 10 años	20	10

Solo será baremable la vinculación laboral si el solicitante no está empadronado en el municipio. Para la acreditación de este supuesto será necesario aportar contratos de trabajo y vida laboral actualizada, que justifiquen el tiempo de vinculación laboral con El Viso del Alcor. Será además obligatorio para la valoración de este supuesto que la vinculación laboral permanezca vigente en el momento de la baremación.

No obstante lo anterior, las personas víctimas de violencia de género o de terrorismo y las personas emigrantes retornadas, además de la puntuación que, en su caso, les pudiera corresponder en este apartado o incluso obteniendo en el mismo puntuación 0, añadirán de forma adicional la siguiente puntuación:

Empadronamiento: puntuación inicial + 5 puntos

Vinculación laboral: puntuación inicial + 5 puntos

2.2 Unidad familiar de convivencia en relación con la vivienda solicitada

Número de personas	Número de dormitorios	Puntos
1	1D	10
	2D	5

Cód. Validación: BPOCZJANVITDWFESHNNKMK93K
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 54





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

	3D	0
	4D	0
2	1D	10
	2D	5
	3D	3
	4D	0
3	1D	0
	2D	10
	3D	5
	4D	0
4	1D	0
	2D	5
	3D	10
	4D	3
5	1D	0
	2D	0
	3D	5
	4D	10

Apartado 3. Circunstancias económicas

Nivel de renta entre 0 y 1 IPREM	4
Nivel de renta mayor de 1 y hasta 2 IPREM	3
Nivel de renta mayor de 2 y hasta 3 IPREM	2
Nivel de renta mayor de 3 y hasta 4 IPREM	1
Nivel de renta mayor de 4	0

b. Baremo para las adjudicaciones de vivienda protegidas en régimen de venta promovidas por el Ayuntamiento de El Viso del Alcor o cualquier otra entidad del sector público

Tras el análisis de cada una de las inscripciones activas, el resultado de la baremación será la suma de las puntuaciones que se alcancen en cada uno de los apartados por los que se rige este baremo:



Cód. Validación: NPP02Z0ANLITD0V6E8H0N0AM93K
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificac>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 54



Ayuntamiento de El Viso del Alcor

1. Necesidad de Vivienda.
2. Circunstancias Personales.
3. Circunstancias Económicas.

El orden de prelación para la selección de demandantes de vivienda protegida y para segundas y posteriores adjudicaciones de viviendas en régimen de alquiler, cuyo promotor sea el Ayuntamiento de El Viso del Alcor u otra entidad del sector público, se establecerá conforme al resultado del total de la baremación.

A igualdad de puntos en la baremación total, tendrán preferencia los solicitantes que obtengan más puntos por el apartado de necesidad de vivienda, en caso de persistir el empate se estará a los que obtengan más puntos por circunstancias económicas y si mantienen la igualdad de puntuación, la ordenación se realizará mediante sorteo.

Apartado 1. Necesidad de vivienda protegida	Puntos
Convivencia de más de una unidad familiar en la misma vivienda, sin hacinamiento (1)	1
Convivencia de más de una unidad familiar en la misma vivienda, con hacinamiento (1)	2
Habitar una vivienda en régimen de alquiler cuya renta anual esté entre el 40% y el 70% de los ingresos de la unidad familiar	1
Habitar una vivienda en régimen de alquiler cuya renta anual sea superior al 70% de los ingresos de la unidad familiar	2
Residir en una vivienda en precario	1
Residir en una habitación arrendada	1
Alojarse en un establecimiento benéfico, o espacio no residencial	1
Residir en una vivienda en propiedad que se encuentre en situación de ruina conforme a la legislación urbanística (2)	1
Desahucio de una vivienda en propiedad por ejecución hipotecaria (3)	1



Cód. Validación: NRP0ZQWLTIDW5EHDNNAK93K
Verificación: [https://sede.diputaciondesevilla.es/validador](#)
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 54





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

Dación en pago de la vivienda en propiedad cuya
unidad familiar se ve desprovista de vivienda

1

(1) Deberá aportar referencia catastral de la vivienda.

(2) Se requiere informe técnico.

(3) Deberá acreditarlo con sentencia y certificado histórico colectivo de empadronamiento.

Grupos especiales de protección	Puntos
Jóvenes menores de 35 años	1
Unidades familiares con personas en situación de dependencia	1
Familias numerosas	1
Familias monoparentales	1
Miembro de la pareja que tras proceso de divorcio queda desprovisto de vivienda	1
Personas con una discapacidad superior al 33%	1
Apartado 2. Circunstancias personales	

2.1 Empadronamiento o vinculación laboral al municipio

Años	Empadronamiento	Vinculación laboral
Menos de 1 año	0	0
Hasta 2 años	5	1
De 2 a 5 años	10	2
De 5 a 10 años	15	4
Más de 10 años	20	6

Solo será baremable la vinculación laboral si el solicitante no está empadronado en el municipio. Para la acreditación de este supuesto será necesario aportar contratos de trabajo y vida laboral actualizada, que justifiquen el tiempo de vinculación laboral con El Viso del Alcor. Será además obligatorio para la valoración de este supuesto que la vinculación laboral permanezca vigente en el momento de la baremación.

No obstante lo anterior, las personas víctimas de violencia de género o de terrorismo y las personas emigrantes retornadas, además de la puntuación que, en su caso, les pudiera corresponder en este apartado

Cód. Validación: NPP02Z0ANL7TDWFEH0N0M0K3K
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 54





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

o incluso obteniendo en el mismo puntuación 0, añadirán de forma adicional la siguiente puntuación:
Empadronamiento: puntuación inicial + 5 puntos
Vinculación laboral: puntuación inicial + 5 puntos

2.2 Unidad familiar de convivencia en relación con la vivienda solicitada

Número de personas	Número de dormitorios	Puntos
1	1D	10
	2D	5
	3D	0
	4D	0
2	1D	10
	2D	5
	3D	3
	4D	0
3	1D	0
	2D	10
	3D	5
	4D	0
4	1D	0
	2D	5
	3D	10
	4D	3
5	1D	0
	2D	0
	3D	5
	4D	10

Apartado 3. Circunstancias económicas



Cód. Validación: BPO2025-112023-112023
Verificación: <https://www.diputacionsevillasevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 54





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

Nivel de renta entre 0 y 2 IPREM	3
Nivel de renta mayor de 2 y hasta 3 IPREM	2
Nivel de renta mayor de 3 y hasta 4 IPREM	1
Nivel de renta mayor de 4	0

c. Adjudicaciones de viviendas protegidas promovidas por entidades privadas**Apartado 1. Adjudicación de viviendas de protección oficial en régimen de alquiler promovidas por entidad privada.**

Para la adjudicación de viviendas de protección oficial en alquiler promovidas por entidades privadas se podrán utilizar los siguientes sistemas, debiendo justificarse motivadamente la elección del que se vaya a utilizar en cada caso.

1ª Forma de adjudicación. Baremo.

Se utilizará el sistema de Baremo realizado por el aplicativo del Registro de Demandantes de Vivienda Protegida que, a partir de los datos de cada una de las inscripciones activas, realizará el cómputo de la puntuación obtenida, siguiendo los criterios expuestos a continuación:

a) Circunstancias personales.

Unidad familiar con hijos/as menores de 18 años	1 punto
Mayores de 65 años	1 punto
Jóvenes menores de 35 años	1 punto
Personas con discapacidad superior al 33%	1 punto

Se otorgará 1 punto por cada una de las circunstancias que concurran en cada solicitante.

b) Antigüedad en el padrón de habitantes o vinculación laboral.

Se otorgará 1 punto por cada año natural completo que el solicitante haya estado empadronado de forma continuada en el municipio. Se entenderá por año natural completo el período de doce meses sin que necesariamente deba coincidir entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.

En caso de que no exista empadronamiento continuado en la forma indicada en el apartado anterior, se puntuará la vinculación laboral demostrable, otorgándose 1 punto por cada año en que se haya trabajado en el municipio. Solo será baremable la vinculación laboral si el solicitante no está empadronado en el municipio. Para la acreditación de este supuesto será necesario aportar contratos de trabajo y vida laboral actualizada, que justifiquen el tiempo de vinculación laboral con El Viso del Alcor. Será además obligatorio

Cód. Validación: NPP02ZANL7TDWFEHNDNM93K
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificador-codigos>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 54





para la valoración de este supuesto que la vinculación laboral permanezca vigente en el momento de la baremación.

No obstante lo anterior, las personas víctimas de violencia de género o de terrorismo y las personas emigrantes retornadas, además de la puntuación que, en su caso, les pudiera corresponder en este apartado o incluso obteniendo en el mismo puntuación 0, añadirán de forma adicional la siguiente puntuación:

Empadronamiento: puntuación inicial + 5 puntos. Vinculación

laboral: puntuación inicial + 5 puntos.

c) *Circunstancias laborales*

Por cada miembro de la unidad familiar que tenga un contrato indefinido	1 punto
Por cada miembro de la unidad familiar que tenga un contrato de duración temporal	2 puntos
Por cada miembro de la unidad familiar que esté de alta en algún régimen especial de la seguridad social o tenga una pensión contributiva de la seguridad social	1 punto

d) *Circunstancias residenciales*

Unidad familiar que haya tenido un desahucio de una vivienda en propiedad, por ejecución hipotecaria o bien haya acordado una dación de pago de la vivienda en propiedad y se haya quedado desprovista de vivienda	2 puntos
Unidad familiar con renta de alquiler superior a los 500 euros	1 punto

e) *Circunstancias económicas*

Nivel de renta inferior a 1,5 IPREM	4 puntos
Nivel de renta entre 1,5 y 2 IPREM	3 puntos
Nivel de renta mayor de 2 y 2,5 IPREM	2 puntos
Nivel de renta mayor de 2,5 y 3 IPREM	1 punto
Nivel de renta superior a 3 IPREM	0

En caso de igualdad entre dos o más inscripciones, se procederá al sorteo público como criterio de



Código de Verificación: BOP-SE-2025-112023
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 54



desempate.

2ª Forma de adjudicación. Sorteo

Podrá realizarse la adjudicación por sorteo conforme a lo dispuesto en el apartado D del presente artículo.

Apartado 2. Adjudicación de viviendas de protección oficial en régimen de venta promovidas por entidad privada

Para la adjudicación de viviendas de protección oficial en régimen de venta promovidas por entidades privadas se podrán utilizar los siguientes sistemas, debiendo justificarse motivadamente la elección del que se vaya a utilizar en cada caso.

1ª Forma de adjudicación. Baremo

Se utilizará el sistema de Baremo realizado por el aplicativo del Registro de Demandantes de Vivienda Protegida que, a partir de los datos de cada una de las inscripciones activas, realizará el cómputo de la puntuación obtenida, siguiendo los criterios expuestos a continuación:

a) Circunstancias personales.

Unidad familiar con hijos/as menores de 18 años	2 puntos
Mayores de 65 años	2 puntos
Jóvenes menores de 35 años	2 puntos
Personas con discapacidad superior al 33%	2 puntos

Se otorgará 2 puntos por cada una de las circunstancias que concurran en cada solicitante.

b) Antigüedad en el padrón de habitantes o vinculación laboral.

Se otorgará 1 punto por cada año natural completo que el solicitante haya estado empadronado de forma continuada en el municipio Se entenderá por año natural completo el período de doce meses sin que necesariamente deba coincidir entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.

En caso de que no exista empadronamiento continuado en la forma indicada en el apartado anterior, se puntuará la vinculación laboral demostrable, otorgándose 1 punto por cada año en que se haya trabajado en el municipio. Solo será baremable la vinculación laboral si el solicitante no está empadronado en el municipio.

Cód. Validación: NPP02ZANL7TDW6EH0NKM93K
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 54





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

municipio. Para la acreditación de este supuesto será necesario aportar contratos de trabajo y vida laboral actualizada, que justifiquen el tiempo de vinculación laboral con El Viso del Alcor. Será además obligatorio para la valoración de este supuesto que la vinculación laboral permanezca vigente en el momento de la baremación.

No obstante lo anterior, las personas víctimas de violencia de género o de terrorismo y las personas emigrantes retornadas, además de la puntuación que, en su caso, les pudiera corresponder en este apartado o incluso obteniendo en el mismo puntuación 0, añadirán de forma adicional la siguiente puntuación:

Empadronamiento: puntuación inicial + 5 puntos. Vinculación

laboral: puntuación inicial + 5 puntos.

c) *Circunstancias laborales*

Por cada miembro de la unidad familiar que tenga un contrato indefinido	1 punto
Por cada miembro de la unidad familiar que tenga un contrato de duración temporal	2 puntos
Por cada miembro de la unidad familiar que esté de alta en algún régimen especial de la seguridad social o tenga una pensión contributiva de la seguridad social	1 punto

d) *Circunstancias residenciales*

Unidad familiar que haya tenido un desahucio de una vivienda en propiedad, por ejecución hipotecaria o bien haya acordado una dación de pago de la vivienda en propiedad y se haya quedado desprovista de vivienda	2 puntos
Unidad familiar con renta de alquiler superior a los 500 euros	1 punto

e) *Circunstancias económicas*

Nivel de renta inferior a 2 IPREM	4 puntos
Nivel de renta entre 2 y 3 IPREM	3 puntos
Nivel de renta mayor de 3 y 4 IPREM	2 puntos





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

Nivel de renta superior a 4 IPREM

0 puntos

En caso de igualdad entre dos o más inscripciones, se procederá al sorteo público como criterio de desempate.

2ª Forma de adjudicación. Sorteo

Podrá realizarse la adjudicación por sorteo conforme a lo dispuesto en el apartado D del presente artículo.

Apartado D. Sorteo

Se usará el sorteo en los casos de viviendas de promoción pública regulados en los apartados A y B del presente artículo, cuando la aplicación de los criterios del baremo no permitiera el desempate.

Además, conforme a lo establecido en el apartado C anterior, de forma justificada podrá utilizarse este sistema para la selección de adjudicatarios de viviendas en régimen de protección oficial cuando el promotor sea una entidad privada.

En los casos en que deba acudir al sorteo conforme a los supuestos regulados en la presente ordenanza, el mismo se regirá por las siguientes reglas:

1. El orden de prelación en la adjudicación de las viviendas se establecerá mediante dos sorteos antefedatario público, pudiendo ser el Secretario del Ayuntamiento, preferentemente por medios telemáticos.

2. Se realizará un primer sorteo en donde se incluirán todas las personas inscritas que tengan una antigüedad mínima de 2 años de empadronamiento en el Municipio de El Viso del Alcor en la fecha de emisión del listado para la realización del sorteo y un segundo sorteo donde se incluirá el resto de las personas inscritas en la fecha de emisión del listado para la realización del sorteo.

Previamente se publicarán las dos listas de las personas participantes con el número asignado para participar en cada uno de los sorteos.

3. Una vez realizados ambos sorteos, el Registro expondrá una lista completa de todas las personas inscritas priorizando el orden establecido en el primer sorteo, de las personas empadronadas con la antigüedad mínima de empadronamiento señalada, al que seguirá el orden establecido en el segundo sorteo, del resto de las personas inscritas.

Título III Procedimiento para la adjudicación de las viviendas

Cód. Validación: NPP02Z0ANL7TDWFEH0N0M93K
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificador-codigos>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 54





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

Artículo 18.-Adjudicación de viviendas a través del registro de demandantes

1. La adjudicación de las viviendas protegidas se realizará a través del Registro, en los siguientes casos:

- a. Adjudicación de viviendas protegidas de nueva construcción.
- b. Segundas o posteriores adjudicaciones en caso de promociones en alquiler.
- c. Transmisión de la propiedad en caso de viviendas calificadas en alquiler, una vez transcurrido el plazo previsto en el oportuno programa del correspondiente plan de vivienda y suelo, tanto estatal como autonómico, cuando la persona inquilina haya renunciado al derecho de adquisición preferente.
- d. Transmisión de viviendas cuyas personas titulares hayan accedido a la propiedad en un procedimiento judicial o por impago de deuda sin que medie dicho procedimiento, y la nueva persona adquirente en virtud de la ejecución no cumpla los requisitos legal y reglamentariamente establecidos para disfrutar de una vivienda protegida. En este caso, y al objeto de garantizar la función social de las viviendas protegidas, el nuevo propietario deberá ofrecerla al Registro en el plazo de tres meses desde que hayan accedido a la titularidad, salvo que la vivienda sea ofrecida en cualquier forma de cesión a la anterior persona titular registral de la vivienda.

Conforme al artículo 13 del Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se establecen las siguientes excepciones a la obligación de adjudicar mediante el Registro Público Municipal de Demandante de Vivienda Protegida:

- Las actuaciones que tengan como objeto el realojo permanente ó transitorio motivado por actuaciones urbanísticas, de rehabilitación o renovación urbana, de promoción completa ó viviendas concretas.
- La adjudicación de viviendas y alojamientos a unidades familiares en riesgo de exclusión social, cuando se justifique el carácter de urgencia por los servicios sociales del ayuntamiento.
- La adjudicación de viviendas calificadas en programas de alquiler a entidades sin ánimo de lucro para destinarlas al alojamiento de personas sin recursos o en riesgo de exclusión social.

2. Se podrá poner a disposición del Registro las viviendas de aquellos titulares que deben transmitirla, por haber accedido a una vivienda protegida adaptada a sus circunstancias familiares.

En todo caso, para acceder a una de estas viviendas será requisito indispensable encontrarse inscrito en dicho Registro.

Artículo 19.-Solicitud del promotor ó titular de la vivienda

1. El promotor o la persona titular de las viviendas protegidas solicitará al Registro Público Municipal una relación ordenada de demandantes que se ajusten a la promoción o vivienda. cuando haya obtenido la calificación provisional ó definitiva de vivienda protegida, aportando copia de dicho

Cód. Validación: NPP02ZANL7TDWESHDNMM93K
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 54





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

documento, así como nota simple registral acreditativa de la propiedad de las viviendas.

El deber previsto en este párrafo se exceptúa para las cooperativas de viviendas protegidas, que estarán a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento regulador de los Registros Públicos Municipales de demandantes de vivienda protegida.

2. En caso de que por parte del promotor no se justifique la viabilidad de la promoción y no se haya obtenido la Calificación Provisional, el Registro comunicara la denegación de su solicitud, pudiendo alegar éste lo que a su derecho convenga en el plazo de 10 días. En caso de que no se aceptaran las alegaciones formuladas por el promotor a la denegación de la solicitud, el órgano del Ayuntamiento competente en materia de vivienda resolverá a la vista del expediente.

Artículo 20.-Relación de adjudicatarios

1. El Registro de Demandantes una vez aceptada la solicitud elaborará una relación priorizada de demandantes que cumplan los requisitos legal y reglamentariamente exigidos para acceder a las viviendas a adjudicar, ordenados de manera priorizada, de acuerdo con los requisitos de selección establecidos en los artículos 15 y 16 de la presente Ordenanza.

Asimismo, elaborará una relación con demandantes suplentes en un número igual al doble al de viviendas a adjudicar. La relación de demandantes suplentes también estará ordenada de manera priorizada de acuerdo con los requisitos de selección establecidos en el artículo 15 y 16 y correrá sucesivamente en caso de que se produzcan vacantes.

En el caso de que no hubiese demandantes suficientes, la relación ordenada recogerá a los demandantes existentes. Las viviendas sin demandante serán adjudicadas libremente por el promotor, siempre que los adjudicatarios propuestos cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y estén inscritos en el Registro Público de Demandantes.

2. Terminada la relación ordenada conforme al apartado anterior, y en todo caso en el plazo de treintadías desde la solicitud del promotor, el Registro remitirá a la persona titular de las viviendas dicha relación priorizada de demandantes.

3. Así mismo, el Secretario/a del Ayuntamiento emitirá certificado, a través de la plataforma de gestión del Registro, a favor del demandante seleccionado titular sobre el cumplimiento de los requisitos que permiten el acceso a las viviendas protegidas de la promoción o vivienda de que se trate, y sobre sus condiciones específicas en base a los datos que figuren en el Registro. Este certificado tendrá una validez de seis meses en los términos previstos por el correspondiente Plan Andaluz de Vivienda.

Cód. Validación: NPDZQZANL7TDWFEHDMK93K
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 54





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

Artículo 21.-Adjudicación de las viviendas

1. El promotor realizará la adjudicación de viviendas mediante contrato de compraventa, arrendamiento, arrendamiento con opción a compra o adjudicación en el caso de cooperativas, para lo que habrá de requerir a los demandantes seleccionados, mediante comunicación que permita comprobar la recepción de la misma, indicándoles el lugar y hora para formalizar la adjudicación de la vivienda.
2. Transcurridos treinta días desde el requerimiento, el promotor excluirá a los demandantes seleccionados que no hayan dado respuesta al requerimiento y procederá a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes, comunicando al Registro Público de Demandantes dichas circunstancias. Igualmente, los suplentes que no contesten en treinta días al requerimiento se considerarán excluidos y se procederá a su sustitución en los mismos términos.
3. Agotada la relación de suplentes sin haberse adjudicado todas las viviendas, el promotor podrá optar entre solicitar una nueva relación priorizada de demandantes o la adjudicación libre entre demandantes que cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y estén inscritos en el Registro Público de Demandantes.
4. En el plazo de diez días desde la adjudicación de las viviendas, el promotor lo comunicará al Registro Público de Demandantes que procederá a realizar la anotación en el asiento correspondiente y comunicará la adjudicación a la Consejería competente en materia de vivienda. Estos trámites también serán obligatorios en el caso de que el promotor hubiera obtenido la autorización que excepciona la obligación de adjudicación mediante el Registro Público de Demandantes, conforme al art. 13 del Reglamento de Viviendas Protegidas.
5. Serán nulas de pleno derecho las adjudicaciones que incumplan los requisitos establecidos en la normativa correspondiente para el acceso a la vivienda protegida.

Artículo 22.-Adjudicación de viviendas en régimen de cooperativa

1. En el caso de cooperativas de viviendas protegidas, la persona promotora de su constitución solicitará del Registro la correspondiente relación de demandantes, conforme al procedimiento establecido en el artículo 19, con carácter previo a la solicitud de la calificación provisional, acompañando declaración sobre las siguientes circunstancias de las viviendas cuya construcción se prevé:
 - a) Número y ubicación.
 - b) Tipología, superficie media y anejos o locales en su caso.
 - c) Programa en el que se tiene previsto financiar las viviendas y precio previsto para los

Cód. Validación: NPD020ANU1TDW5E8H0NKM93K
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 54





distintos componentes de la promoción, incluidos los no protegidos.

d) Situación urbanística y titularidad del suelo, así como previsión de plazos de inicio de la construcción de las viviendas protegidas.

e) Estudio de viabilidad económica de la promoción.

2. La adjudicación se realizará en primer lugar entre las personas demandantes inscritas en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida que sean las promotoras de la cooperativa. El resto de las viviendas se adjudicarán entre los demandantes que hayan manifestado en la solicitud de inscripción su interés en formar parte de una cooperativa de viviendas. En caso de no existir suficientes demandantes, se adjudicarán entre el resto de las personas inscritas que cumplan los requisitos y según los criterios de adjudicación generales establecidos en la presente Ordenanza.

3. Si las personas inicialmente seleccionadas rechazan constituirse en cooperativa para la promoción de las viviendas, ello no implicará renuncia voluntaria.

Disposición adicional primera

1. El Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida es un fichero de titularidad municipal previsto para el tratamiento de datos que facilite la organización de la demanda y adjudicación de viviendas protegidas, cuya titularidad recae en el Ayuntamiento de El Viso del Alcor, quien decide sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento.

2. El Registro Público de Demandantes es un fichero sometido a medidas de seguridad, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

3. El Ayuntamiento de El Viso del Alcor es el encargado del tratamiento de los datos personales incluidos en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de El Viso del Alcor, correspondiéndole cuantas operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias.

4. Los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes serán los requeridos para la ejecución de los planes de vivienda que correspondan. Para el ejercicio del derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, que se realizará ante el Alcalde o persona a favor de la cual se hubiera efectuado la delegación, se emplearán los correspondientes modelos normalizados.

5. Los datos tratados en el Registro Público de Demandantes se obtendrán a través de las solicitudes y comunicaciones presentadas por los solicitantes de una vivienda protegida o por los promotores de vivienda protegida y de oficio por el propio Registro en colaboración con otras Administraciones en los

Cód. Validación: NPP02Z0ANL7TDWFEH0NKM93K
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 54





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

supuestos legalmente previstos. Las solicitudes y comunicaciones se realizarán en soporte telemático o soporte papel. Para el caso de presentación de solicitudes por vía telemática se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

6. En los términos que se prevea en la normativa en materia de vivienda protegida, los datos del Registro Público de Demandantes se pondrán a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de Vivienda, a los solos efectos de coordinar una base de datos común. Así mismo, se pondrán a disposición de los agentes que intervienen en la adjudicación de viviendas y con este fin exclusivo.

Podrán comunicarse datos estadísticos del Registro Público de Demandantes a entidades promotoras de vivienda protegida, previa solicitud de las mismas, y a efecto de adecuar sus promociones a la demanda existente. En estos mismos términos podrán facilitarse estos datos a los agentes económicos y sociales más representativos.

7. El Registro Público de Demandantes se gestionará por medios telemáticos. Las solicitudes de inscripción, declaraciones y comunicaciones suscritas por los solicitantes en soporte papel, se conservarán durante la vigencia de la inscripción o, en su caso, por un plazo máximo de cinco años.

8. Las certificaciones de los datos obrantes de la inscripción en el Registro Público de Demandantes serán expedidas por el responsable del Registro Público de Demandantes, en virtud de la encomienda de gestión del Ayuntamiento de El Viso del Alcor. El Registro Público de Demandantes podrá expedir, a petición de los demandantes con interés legítimo, notas informativas sobre los datos tratados en el Registro, siempre que no afecten a datos personales de terceras personas.

9. La inscripción, actualización y cancelación de datos en el Registro Público Municipal será gratuita.

10. En el modelo normalizado de solicitud se informará a la persona demandante del uso que va a darse a sus datos y, especialmente, de su puesta a disposición a la Consejería competente en materia de vivienda a los efectos establecidos en esta Ordenanza. Realizada la adjudicación, el órgano responsable del correspondiente Registro emitirá certificación en la que se hará constar los datos de la persona adjudicataria para el visado del contrato de la vivienda protegida y para la financiación cualificada cuando proceda.

Disposición adicional segunda

1. Con la finalidad de constituir una base de datos única, que coordine y relacione los distintos Registros Públicos de Demandantes, el Registro Público de Demandantes pondrá de modo permanente a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía la base de datos que recoge las inscripciones realizadas.

Cód. Validación: NPP02ZANL7TDWFEHNDNMK93K
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 54





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

2. El Registro Público de Demandantes podrá recabar las certificaciones que corresponda emitir a los Organismos competentes, entre otros la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 44 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del sector público, con la finalidad de obtener la información y los datos requeridos para la tramitación de las solicitudes presentadas.

3. Del mismo modo, el Registro Público de Demandantes podrá verificar por vía electrónica la identidad y residencia de las personas solicitantes, datos sobre la titularidad de inmuebles registradas por la Dirección General del Catastro o en su caso de cualesquiera otros registros públicos, así como cualquier otro dato relativo a las solicitudes presentadas por los demandantes.

4. La solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar los datos y certificaciones, así como efectuar las necesarias verificaciones previstas en este artículo, en los términos del artículo 5.5 del Decreto 1/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas y se modifica el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición adicional tercera

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica correspondiente en la materia. Igualmente se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Especialmente se hace constar que, en los conceptos mencionados y no definidos en el mismo (como unidad familiar, unidad de convivencia, pareja de hecho, familia numerosa, grupos de especial protección, ingresos familiares, etc.), se estará lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de vivienda y a las remisiones que la misma realice a otras normativas.

Disposición adicional cuarta

El Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas dispondrá de la aplicación informática elaborada por la Consejería competente en materia de vivienda, para la gestión del Registro Público Municipal y en caso de ser necesario, se revisarán los términos de la presente Ordenanza, en aquellos aspectos que procedan.

Disposición adicional quinta

El Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida dispondrá de modelos normalizados, en soporte papel e informático, de solicitudes y demás trámites relacionados con su funcionamiento, que serán de uso obligatorio para su presentación ante el mismo.

Cód. Validación: NPDZQANL7TDWFEHNDXMM93K
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificador-cods>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 54



**Disposición transitoria primera**

Los procedimientos de selección de demandantes que se hubiesen iniciado antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza seguirán su tramitación de acuerdo con la normativa vigente al inicio del procedimiento.

Disposición derogatoria única

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza y específicamente en la Ordenanza reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas aprobadas por el Ayuntamiento de El Viso del Alcor en sesión plenaria de fecha 28 de diciembre de 2009.

Disposición final primera

Los criterios de selección de demandantes de vivienda protegida que se han establecido en la presente Ordenanza se revisarán en función de la evolución del desarrollo de actuaciones de viviendas protegidas en el municipio, con respecto siempre a lo establecido en el Decreto 1/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma y a lo establecido por los correspondientes Planes estatales y autonómicos de vivienda y suelo.

Disposición final segunda

La existencia y funcionamiento de la base de datos común del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, supondrá la adopción por parte del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de El Viso del Alcor de las medidas necesarias de coordinación con la citada Administración Autonómica.

Disposición final tercera

Todas las cuestiones relativas al seguimiento del procedimiento administrativo derivado de la presente Ordenanza, se someterán en caso de duda o insuficiencia, a lo estipulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición final cuarta

La presente Ordenanza entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos de lo establecido en el artículo 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Cód. Validación: NPP02ZANL7TDWFEHNDXMM93K
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificac>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 54





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE
DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE EL VISO DEL ALCOR

(Mod. 1)

1. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE O SOLICITANTES				
TITULAR 1 (REPRESENTANTE)				
APELLIDO 1		APELLIDO 2	NOMBRE	DNI/ NIE/ PASAPORTE
FECHA DE NACIMIENTO	LUGAR DE NACIMIENTO	SEXO H/M	ESTADO CIVIL	NACIONALIDAD
DOMICILIO				
MUNICIPIO		PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	
TELÉFONO MÓVIL		TELÉFONO FIJO	CORREO ELECTRÓNICO	
MUNICIPIO DONDE ESTÁ EMPADRONADO			PROVINCIA	
TITULAR 2				
APELLIDO 1		APELLIDO 2	NOMBRE	DNI/ NIE/ PASAPORTE
FECHA NACIMIENTO	LUGAR NACIMIENTO	SEXO H/M	ESTADO CIVIL	NACIONALIDAD
DOMICILIO				
MUNICIPIO		PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	
TELÉFONO MÓVIL		TELÉFONO FIJO	CORREO ELECTRÓNICO	



Cód. Validación: NRP020ANL7TDWFEHNDXNM93K
Verificación en: [https://sede.diputaciondesevilla.es/validador](#)
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 54





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

MUNICIPIO DONDE ESTÁ EMPADRONADO				CÓDIGO POSTAL		
2. OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA. DECLARACIÓN RESPONSABLE						
NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	FECHA DE NACIMIENTO	DNI/NIE	NACIONALIDAD	SEXO
1						
2						
3						
4						
3. DATOS ECONÓMICOS. DECLARACIÓN RESPONSABLE						
-	INGRESOS ECONÓMICOS ANUALES (1)		TIPO DE DECLARACIÓN IRPF (2)		AÑO DE LOS INGRESOS	
TITULAR 1						
TITULAR 2						
MIEMBRO 1						
MIEMBRO 2						
MIEMBRO 3						
MIEMBRO 4						

(1) SI PRESENTA DECLARACIÓN DEL IRPF, HARÁ CONSTAR LA SUMA DE LA BASE IMPONIBLE GENERAL Y LA BASE DE AHORRO. SI NO SE PRESENTA DECLARACIÓN DEL IRPF, SE HARÁN CONSTAR LOS INGRESOS PERCIBIDOS Y CONSTARÁ COMO DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO HABER PRESENTADO DECLARACIÓN DEL IRPF POR NO ESTAR OBLIGADO A ELLO.

(2) HARÁ CONSTAR SI LA DECLARACIÓN DEL IRPF ES CONJUNTA, INDIVIDUAL O NO PRESENTA DECLARACIÓN POR NO ESTAR OBLIGADO A ELLO.

Cód. Validación: NUP020ANL7TDWESHDNMM93K
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 54





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

4. GRUPOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN

MARQUE LA CASILLA QUE CORRESPONDA PARA CADA MIEMBRO DE LA UIDAD FAMILIAR DE CONVIVENCIA EN CASO DE PERTENECER A ALGUNO DE LOS GRUPOS SIGUIENTES, SIENDO OBLIGATORIO SU JUSTIFICACIÓN CON LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA PARA CADA CASO

TITULAR 1	MENOR DE 35 AÑOS MAYOR DE 65 AÑOS PERSONA DISCAPACITADA O DEPENDIENTE PERSONA CON DEPENDIENTE A SU CARGO EMBARAZADA SIN RECURSOS VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO
-----------	--

JOVEN EXTUTELADO POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA PERSONAS SIN HOGAR O DESAHUCIO VIVIENDA HABITUAL POR IMPAGO DEBIDO A CAUSAS SOBREVENIDAS PERSONA EN EXCLUSIÓN SOCIAL VÍCTIMA TERRORISMO FAMILIA MONOPARENTAL FAMILIA NUMEROSA FAMILIA CON MENOR A CARGO EMIGRANTE RETORNADO FAMILIA CON INGRESOS BAJOS UMBRAL POBREZA



Cód. Validación: NUP020ZANL7TDW6E8H0NKA693K
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 54





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

TITULAR 2	MENOR 35 AÑOS MAYOR DE 65 AÑOS PERSONA DISCAPACITADA O DEPENDIENTE PERSONA CON DEPENDIENTE A SU CARGO EMBARAZADA SIN RECURSOS VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO JOVEN EXTUTELADO POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA PERSONAS SIN HOGAR O DESAHUCIO VIVIENDA HABITUAL POR IMPAGO DEBIDO A CAUSAS SOBREVENIDAS PERSONA EN EXCLUSIÓN SOCIAL VÍCTIMA TERRORISMO FAMILIA MONOPARENTAL FAMILIA NUMEROSA FAMILIA CON MENOR A CARGO EMIGRANTE RETORNADO FAMILIA CON INGRESOS BAJOS UMBRAL POBREZA
MIEMBRO 1	MAYOR DE 65 AÑOS SITUACIÓN DE DEPENDENCIA PERSONA CON DISCAPACIDAD
MIEMBRO	MAYOR DE 65 AÑOS

Cód. Validación: NPPQZQAWL7TDWF#6HDNXMKM93K
Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 54





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

2	☐ SITUACIÓN DE DEPENDENCIA ☐ PERSONA CON DISCAPACIDAD
MIEMBRO 3	☐ MAYOR DE 65 AÑOS ☐ SITUACIÓN DE DEPENDENCIA ☐ PERSONA CON DISCAPACIDAD
MIEMBRO 4	☐ MAYOR DE 65 AÑOS ☐ SITUACIÓN DE DEPENDENCIA ☐ PERSONA CON DISCAPACIDAD
5. VIVIENDA A LA QUE OPTA	

RÉGIMEN DE ACCESO (puede marcar varias casillas)

- ☐ PROPIEDAD
☐ ALQUILER
☐ ALQUILER CON OPCIÓN A COMPRA

PREFERENCIA DEL Nº DE DORMITORIOS DE LA VIVIENDA (solo puede marcar una casilla)

- ☐ UNO ☐ DOS ☐ TRES ☐ MÁS DE TRES

NECESIDAD DE VIVIENDA ADAPTADA POR: (marcar solo una casilla, necesidad de acreditación)

- ☐ SER ALGÚN MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR USUARIO DE SILLA DE RUEDAS
☐ TENER ALGÚN MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR MOVILIDAD REDUCIDA

6. **JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE VIVIENDA**

Cód. Validación: NPP0Z0ANL7TDWFEH0NKM93K
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 54





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

MARQUE LA CASILLA QUE CORRESPONDA A SU SITUACIÓN ACTUAL PARA JUSTIFICAR LA NECESIDAD DE UNA VIVIENDA PROTEGIDA:

- VIVIENDA EN SITUACIÓN DE RUINA ☐ VIVIENDA INADECUADA POR SUPERFICIE ☐
☐ALOJAMIENTO CON OTROS ☐FAMILIARES PENDIENTE DE DESAHUCIO ☐
☐ NECESIDAD DE VIVIENDA ADAPTADA ☐ ALQUILER ELEVADO EN RELACIÓN CON EL NIVEL DE INGRESOS ☐
☐ PRECARIEDAD FAMILIAR ☐ FORMACIÓN DE UNA NUEVA UNIDAD FAMILIAR ☐
OTROS (indicar)....

7. PREFERENCIA DE RESIDENCIA EN OTROS MUNICIPIOS

He presentado solicitud de inscripción en otros municipios, (indicar cuáles):

Teniendo carácter de preferencia:

8. DECLARACIÓN RESPONSABLE

- **DE NO POSEER VIVIENDA EN PROPIEDAD:** POR MEDIO DE LA PRESENTE SOLICITUD, TODOS LOS MIEMBROS DE ESTA UNIDAD FAMILIAR O UNIDAD DE CONVIVENCIA DECLARAN NO SER LLULARES DE PLENO DOMINIO DE UNA VIVIENDA, SEA PROTEGIDA O LIBRE, NI ESTAR EN POSESIÓN DE LA MISMA EN VIRTUD DE UN DERECHO REAL DE GOCE O DISFRUTE VITALICIO.
- **DE LA VERACIDAD DE TODOS LOS DATOS CUMPLIMENTADOS EN LA PRESENTE SOLICITUD Y DE LA AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS:**
 - a) Notificaré al registro cuando se produzca alguna modificación en los datos presentados de cualquiera de los miembros de la unidad familiar.
 - b) Conozco, acepto y cumplo el resto de requisitos exigidos.

Cód. Validación: NPD020ANL7TDWFEH0NMM93K
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 54





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

- c) He presentado solicitud de inscripción en otros municipios (indicar cuales):
- d) Teniendo carácter preferente el municipio de (indicar cuál):

9. AUTORIZACIÓN

- La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social, y por la Consejería competente en materia tributaria de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 44 de la Ley 40/2015, de 28 de octubre de Régimen jurídico del sector público. Asimismo, conllevará la autorización al órgano gestor para verificar por vía electrónica la identidad y residencia de las personas solicitantes y para recabar datos sobre la titularidad de inmuebles de la Dirección General del Catastro, así como otros que puedan autorizarse en relación con los requisitos que venga obligado a acreditar el demandante.

- De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el solicitante y todos los miembros de la unidad familiar autorizan al Ayuntamiento y a Sevilla Acuva M.P. S.A.U. para el tratamiento de los datos personales indicados en el presente formulario así como para que sean facilitados a la Junta de Andalucía. La cumplimentación de todos los datos es de carácter obligatorio y el titular tiene derecho a acceder a los mismos, pudiendo solicitar su rectificación, cancelación y oposición en el propio Ayuntamiento.

- Autorizo a recibir comunicaciones y notificaciones mediante: Correo electrónico SMS al teléfono móvil

☐

☐

En, a, de, de 20

FIRMA TITULAR 1

FIRMA TITULAR 2

FIRMA MIEMBROS MAYORES DE 18 AÑOS

.....

Firma (de todos los titulares y miembros de la unidad familiar o de convivencia)

Cód. Validación: NPP02Z0ANL7TDWESHDNMM93K
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 54





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A PRESENTAR EN TODOS LOS CASOS

(ORIGINAL Y FOTOCOPIA)

(MARQUE LAS CASILLAS CORRESPONDIENTES A LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA)

REQUISITOS	DOCUMENTACIÓN
SER MAYOR DE EDAD O MENOR EMANCIPADO Y NO ENCONTRARSE INCAPACITADO PARA OBLIGARSE CONTRACTUALMENT A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD	- FOTOCOPIA DEL DNI O DOCUMENTO IDENTIFICATIVO QUEPROCEDA, DE LOS TITULARES Y DE LOS INTEGRANTES DE LA UNIDAD FAMILIAR DE CONVIVENCIA MAYOR DE 14 AÑOS - FOTOCOPIA DEL LIBRO DE FAMILIA - EN CASO DE SEPARACIÓN O DIVORCIO, SENTENCIA JUDICIAL Y CONVENIO REGULADOR, O EN SU CASO, MEDIDAS PROVISIONALES DICTADAS AL EFECTO EN EL CASO DE MENORES EMANCIPADOS, FOTOCOPIA DE: - ESCRITURA PÚBLICA ANTE NOTARIO INSCRITA EN EL REGISTRO CIVIL O COMPARECENCIA ANTE EL JUEZ ENCARGADO DEL REGISTRO CIVIL (POR CONCESIÓN PATERNA) - SENTENCIA JUDICIAL DE LA EMANCIPACIÓN (POR CONCESIÓNJUDICIAL) - ACTA DE MATRIMONIO (POR MATRIMONIO) - LOS INCAPACITADOS DEBERÁN APORTAR SENTENCIAJUDICIAL FIRME DE INCAPACITACIÓN CON NOMBRAMIENTO DE CARGO TUTOR





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

NO SER TITULAR DEL PLENO DOMINIO DE OTRA VIVIENDA (PROTEGIDA O LIBRE) O ESTAR EN POSESIÓN DE LA MISMA EN VIRTUD DE UN DERECHO REAL DE GOCE O DISFRUTE VITALICIO, A LA FECHA DE PRESENTACION DE LA SOLICITUD	SOLO EN CASO DE SOLICITUD POR EL AYUNTAMIENTO: - CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE NO SERTITULAR DE NINGUNA VIVIENDA EN PROPIEDAD, NI PARTE DE LA MISMA, SEA ESTA PROTEGIDA O LIBRE DE TODOS LOS SOLICITANTES O MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR MAYORES DE 18 AÑOS - EN CASO DE POSEER EL USUFRUCTO DE UNA VIVIENDA PRESENTAR NOTA SIMPLE DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUE ACREDITE QUE EL USUFRUCTO NO ES VITALICIO
ACREDITAR LA UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA LOS INGRESOS ECONÓMICOS SUFICIENTES PARA LLEVAR UNA VIDA INDEPENDIENTE	LA ACREDITACIÓN DE LOS INGRESOS DEL PERÍODO IMPOSITIVO CON PLAZO DE DECLARACIÓN VENCIDO SE REALIZARÁ CON: - FOTOCOPIA DE LA DECLARACIÓN DE IRPF COMPLETA DELPERIODO IMPOSITIVO CON PLAZO VENCIDO DE TODOS LOS TITULARES, ASÍ COMO DE LOS MIEMBROS QUE OBTENGAN INGRESOS - EN CASO DE TRABAJADORES POR CUENTA AJENA NO OBLIGADOS A PRESENTAR DECLARACIÓN DE LA RENTA: EL HISTORIAL DE LA VIDA LABORAL Y FOTOCOPIA DEL CERTIFICADO DE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA DE IRPF, EXPEDIDOS POR LAS EMPRESAS O FOTOCOPIA DEL CONTRATO DE TRABAJO U OTRA DOCUMENTACIÓN



Validación de la autenticidad del documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 54





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

SUFICIENTE

DOCUMENTACIÓN PARA GRUPOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN

1. NECESIDAD DE VIVIENDAS ADAPTADAS PARA PERSONAS DISCAPACITADAS CON MOVILIDAD REDUCIDA QUE LES OBLIGUE A TRASLADARSE HABITUALMENTE EN SILLA DE RUEDAS O CON AYUDA DE CUALQUIER MEDIO TÉCNICO:

- Certificado de vivienda adaptada para persona confinada en silla de ruedas o movilidad reducida, expedido por el centro de valoración y orientación de la delegación provincial de la consejería de inclusión social, juventud, familias e igualdad de la Junta de Andalucía.

2. FAMILIAS MONOPARENTALES: HIJOS MENORES DE EDAD, CON EXCEPCIÓN DE LOS QUE CON EL CONSENTIMIENTO DE LOS PADRES VIVAN INDEPENDIENTES DE ESTOS O HIJOS MAYORES DE EDAD CON DISCAPACIDAD A QUIENES, POR RESOLUCIÓN JUDICIAL, ASISTA UN CURADOR:

- Fotocopia del libro de familia y, en caso de separación, divorcio o nulidad, sentencia de disolución del matrimonio y convenio regulador
- Certificado de empadronamiento colectivo que acredite la convivencia.

3. FAMILIAS NUMEROSAS:

- Título de familia numerosa en vigor, expedido por la Consejería de inclusión social, juventud, familias e igualdad de la Junta de Andalucía.

4. VÍCTIMAS DEL TERRORISMO:

- Certificado y/o resolución del ministerio del interior por la que se les reconozca como titulares del derecho de resarcimiento por daños corporales causados como consecuencia o con ocasión de delitos de terrorismo.

5. VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO:

- Resoluciones judiciales por violencia de género. Documento acreditativo de la orden de protección, medidas cautelares, o sentencia condenatoria.

Excepcionalmente y hasta tanto se dicte resolución judicial podrá utilizarse como documento acreditativo el atestado policial, informe pericial, informe de servicios sociales, etc.

6. EMIGRANTES RETORNADOS:

Cód. Validación: NPP02Z0ANL7TDW5EHDNMM93K
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 54





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

- Certificación emitida por las áreas o dependencias provinciales de trabajo y asuntos sociales de las delegaciones o subdelegaciones del gobierno correspondientes al domicilio del solicitante.

7. PERSONAS EN SITUACION DE DEPENDENCIA:

- Resolución de reconocimiento de la situación de dependencia emitida por la delegación provincial de la Consejería de igualdad, políticas sociales y conciliación de la Junta de Andalucía.

8. PERSONA CON DISCAPACIDAD OFICIALMENTE RECONOCIDA Y LAS UNIDADES FAMILIARES O DE CONVIVENCIA QUE LAS TENGAN A SU CARGO

- Certificado del grado de minusvalía emitido por la delegación provincial de la Consejería de igualdad, políticas sociales y conciliación de la Junta de Andalucía.

9. PERSONAS PROCEDENTES DE SITUACIONES DE RUPTURAS DE UNIDADES FAMILIARES:

- Sentencia judicial y convenio regulador, o en su caso, medidas provisionales dictadas al efecto, donde se atribuya la titularidad de los bienes inmuebles o el uso y disfrute de éstos, al otro cónyuge.

DOCUMENTACIÓN PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE VIVIENDA
(Original y fotocopia)

1. CONVIVENCIA DE MÁS DE UNA UNIDAD FAMILIAR EN LA MISMA VIVIENDA, SIN HACINAMIENTO:

- Verificación municipal.

2. CONVIVENCIA DE MÁS DE UNA UNIDAD FAMILIAR EN LA MISMA VIVIENDA, CON HACINAMIENTO:

- Informe emitido por técnico competente.

3. HABITAR UNA VIVIENDA EN RÉGIMEN DE ALQUILER CUYA RENTA ANUAL ESTÉ ENTRE EL 40% Y EL 70% DE LOS INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR:

- Contrato de alquiler.

4. HABITAR UNA VIVIENDA EN RÉGIMEN DE ALQUILER CUYA RENTA ANUAL SEA SUPERIOR AL

Cód. Validación: NPP020ANL7TDW5E8H0NKM93K
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 54





70% DE LOS INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR:

- Contrato de alquiler.

5. RESIDIR EN UNA VIVIENDA EN PRECARIO:

- Informe emitido por técnico competente.

6. RESIDIR EN UNA HABITACIÓN ARRENDAD:

- Contrato de alquiler.

7. ALOJARSE EN UN ESTABLECIMIENTO BENÉFICO, O ESPACIO NO RESIDENCIAL:

- Informe del establecimiento benéfico y en caso de espacio no residencial, informe de la policía local y/o informe de los servicios sociales municipales.

8. RESIDIR EN UNA VIVIENDA EN PROPIEDAD QUE SE ENCUENTRE EN SITUACIÓN DE RUINA CONFORME A LA LEGISLACIÓN URBANÍSTICA:

- Informe de ruina emitido por el técnico correspondiente.

9. DESAHUCIO DE UNA VIVIENDA EN PROPIEDAD POR EJECUCIÓN HIPOTECARIA:

- Sentencia judicial.

10. DACIÓN DE PAGO DE LA VIVIENDA EN PROPIEDAD CUYA UNIDAD FAMILIAR SE VE DESPROVISTA DE VIVIENDA:

- Documentación acreditativa.

DOCUMENTACIÓN PARA LA JUSTIFICACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS PERSONALES, EN SU CASO. (Original y fotocopia)

1. Vinculación laboral al municipio: contratos de trabajo y vida laboral actualizada.

Cód. Validación: NPDZQANL7TDWESHDNMM93K
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 54





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

AL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR (Mod.2)**EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO**

Petición de información sobre los datos personales incluidos en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.

DATOS DEL INTERESADO

D/Da con domicilio
en la

C/, nº, localidad, DNI, del
que se acompaña copia compulsada, por medio del presente escrito solicita ejercer el derecho de acceso, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y en consecuencia,

SOLICITA,

Que se le facilite gratuitamente el derecho de acceso a sus ficheros y que se facilite la información requerida mediante el sistema de consulta que se indica (márquese lo que proceda):

- ☐ Visualización en pantalla
- ☐ Escrito, copia o fotocopia remitida por correo a la dirección indicada
- Correo electrónico:
- ☐

Asimismo, se solicita que dicha información comprenda, de modo legible e inteligible, los datos de base que sobre mi persona están incluidos en sus ficheros, los resultantes de cualquier elaboración, proceso o tratamiento, así como el origen de los mismos, los cesionarios y la especificación de los concretos usos y finalidades para los que se almacenaron.

En....., a..... de..... de 20.....

Cód. Validación: NUP020ANL7TDW5EHDNMM93K
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificador-cods>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 54





Firmado:

AL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR

(Mod.3)

EJERCICIO DEL DERECHO DE RECTIFICACIÓN

Petición de corrección de datos personales inexactos o incompletos objeto de tratamiento incluido en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.

DATOS DEL INTERESADO

D/Da....., con domicilio en la C/....., nº....., localidad....., DNI....., del que se acompaña copia compulsada, por medio del presente escrito manifiesta su deseo de ejercer su derecho de rectificación, de conformidad con el artículo 14 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y en consecuencia

SOLICITA,

1. Que se proceda gratuitamente a la efectiva corrección en el plazo de diez días desde la recepción de esta solicitud, de los datos inexactos o incompletos relativos a mi persona que se encuentren en sus bases de datos.
2. Los datos que hay que rectificar se enumeran en la hoja adjunta, haciendo referencia a los documentos que se acompañan a esta solicitud y que acreditan, en caso de ser necesarios, la veracidad de los nuevos datos.
3. Que me comuniquen la rectificación de los datos una vez realizada.
4. Que, en el caso de que el responsable del fichero considere que la rectificación no procede, lo comuniquen igualmente, de forma motivada y dentro del plazo de diez días indicado.

En a.... de.... de 20.....

Cód. Validación: NPP02Z0ANL7TDW6SHDNXMM93K
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 54





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

Firmado:

Relación de datos que deben rectificarse

Orden	Dato incorrecto	Dato correcto	Documento acreditativo
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			



Cód. Validación: NPP0Z0ANL7TDW6SHDNXKM93K
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificador-codigos>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 54





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

**AL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR****(Mod.4)****EJERCICIO DEL DERECHO DE CANCELACION**

Petición de supresión de datos personales objeto de tratamiento incluido en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.

DATOS DEL INTERESADO

D/Da....., con domicilio en la
C/.....nº.....Localidad.....D.Ni.....

del que se acompaña fotocopia compulsada, por medio del presente escrito manifiesta su deseo de ejercer su derecho de cancelación, de conformidad con el artículo 15 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y en consecuencia

SOLICITA,

1. Que se proceda al bloqueo de los datos en el plazo de diez días desde la recepción de esta solicitud, de cualesquiera datos relativos a mi persona que se encuentren en la base de datos del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas al no existir vinculación jurídica o disposición legal que justifique mi mantenimiento.
2. Una vez transcurrido el plazo de prescripción de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento de los datos, que se proceda a la supresión de los mismos y se me comunique de forma escrita a la dirección arriba indicada su cancelación efectiva.
3. Que, en el caso de que el responsable del fichero considere que dicha cancelación no procede, lo comunique igualmente, de forma motivada y dentro del plazo de diez días indicados.

Cód. Validación: NUP02ZANL7TDWFEHNDXMM93K
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 47 de 54





En, a.....,de....., de 20.....

Firmado:

AL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR (Mod. 5)

SOLICITUD PROMOTOR

RELACIÓN ORDENADA DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE EL VISO DEL ALCOR

- Nombre o razón social:
- DNI/CIF:
- Domicilio:
- Localidad:
- Provincia:
- Teléfono fijo/ móvil:
- Código postal:
- Administración representante y DNI:
- Correo electrónico:

Expone que:

Pone en conocimiento de este Registro Municipal, de que le ha sido concedida Calificación Provisional/definitiva de vivienda Protegida de la Promoción que a continuación detalla:

Nº expediente	Fecha calificación	Nº viviendas	Nº garajes	Nº trasteros	Localidad
Emplazamiento			Acogida del Programa		
DOCUMENTACIÓN					

Cód. Validación: LUPDZQZANL7IDWESHDNKKM93K
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 48 de 54





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

ADJUNTA:

- ☐ *Copia calificación provisional/definitiva*
- ☐ *Nota simple registral*
- ☐ *Documento técnico descriptivo de la composición de las viviendas*

Que al objeto de desarrollar el procedimiento de selección de los adjudicatarios de las viviendas protegidas citadas

SOLICITA:

Se facilite por este Registro Municipal la relación ordenada de los demandantes inscritos en el mismo que cumplan los requisitos legalmente exigidos para acceder a la promoción citada en el plazo de treinta días desde la recepción de esta solicitud.

En....., a....., de.....,de 20.....

Firmado:



Cód. Validación: NPP0Z0ANL7TDW6SHDNXK493K
Verificación: <https://sedelectronica.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 49 de 54



Ayuntamiento de El Viso del Alcor

**REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR**

(Mod. 6)

MODIFICACIÓN DE DATOS

Nº DE REGISTRO DE ENTRADA DE LA SOLICITUD A MODIFICAR:			
TITULAR 1			
NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	DNI/NIE
TITULAR 2			
NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	DNI/NIE
MOTIVOS DE LA MODIFICACIÓN Y LOS DATOS A MODIFICAR			



Cód. Validación: NPP0Z0ANL7TDW6SHDNXKM93K
Verificación: <https://sede.diputacionsevillasevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 50 de 54





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

**REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR**

(Mod. 7)

**SOLICITUD DE INFORME ESTADÍSTICO DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE
DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL VISO
DEL ALCOR**

D/D^a....., con NIF....., en nombre y representación
de la Empresa....., con CIF, y domicilio social
en

EXPONE:

.....
.....
.....
.....

SOLICITA:

Le sea falicitado Informe Estadístico Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de El Viso del Alcor, a fin de adecuar su promoción a la demanda existente.

Rogamos envíen esta información a nuestro correo electrónico:

Y para que conste y surta los efectos oportunos se solicita al presente en, a....., de.....
de 20.....

Firma y sello de la empresa

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE
VIVIENDA PROTEGIDA DE EL VISO DEL ALCOR**

(Mod. 8)

Cód. Validación: NPP02ZANL7TDW5EHDNMM93K
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 51 de 54





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

ANEXO

TITULAR 1 (REPRESENTANTE)				
APELLIDO 1		APELLIDO 2	NOMBRE	DNI/ NIE/ PASAPORTE
FECHA DE NACIMIENTO	LUGAR DE NACIMIENTO	SEXO H/M	ESTADO CIVIL	NACIONALIDAD
DOMICILIO				
MUNICIPIO		PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	
TELÉFONO MÓVIL		TELÉFONO FIJO	CORREO ELECTRÓNICO	
MUNICIPIO DONDE ESTÁ EMPADRONADO			PROVINCIA	
TITULAR 2				
APELLIDO 1		APELLIDO 2	NOMBRE	DNI/ NIE/ PASAPORTE
FECHA NACIMIEN TO	LUGAR NACIMIEN TO	SEXO H/M	ESTADO CIVIL	NACIONALIDAD
DOMICILIO				
MUNICIPIO		PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	
TELÉFONO MÓVIL		TELÉFONO FIJO	CORREO ELECTRÓNICO	
MUNICIPIO DONDE ESTÁ EMPADRONADO			CÓDIGO POSTAL	

- ☐ Por la presente manifiesto/manifestamos nuestra conformidad a formar parte de una cooperativa de viviendas en caso de existir esta posibilidad en el municipio.
- ☐ No estoy/ estamos interesados en formar parte de una cooperativa de viviendas.



Cód. Validación: NBP020ANLITDWEHCHNMM8BK
Verificación: [https://sede.diputaciondesevilla.es/verificador-cods](#)
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 52 de 54





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

En....., a, de, de 20.....

**REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR**

(Mod. 9)

**SOLICITUD DE CERTIFICADO ACREDITATIVO DE LOS DATOS DE INSCRIPCIÓN DEL
REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR**

D/Dª....., con NIF....., como persona inscrita en el Registro
Público Municipal de Demandantes de vivienda protegida de El Viso del Alcor.

SOLICITA:

Le sea facilitado el certificado de los datos de inscripción que figuran en el Registro Público Municipal de
demandantes de Vivienda Protegida del Excmo. Ayuntamiento de El Viso del Alcor.

Y para que conste y surta los efectos oportunos se solicita el presente en,a, de
....., de 20.....

Firma del solicitante “

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso- administrativo, ante la Sala de lo
Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo
de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el
artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento

En El Viso del Alcor en la fecha indicada en la firma electrónica

El Alcalde – Presidente

Cód. Validación: NPP020ANL7TDW6E8HDM93K
Verificación: <https://sedelectronica.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 53 de 54





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

Fdo: Gabriel Antonio Santos Bonilla



Cód. Validación: NPP0Z0ANL7TDW6SHDNXKM93K
Verificación: <https://sedelectronica.diputaciondesevilla.es/verificador-cods>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 54 de 54

